

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	25/abril/2019 Vistos el escrito y anexos, suscritos por quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretario del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, se admite a trámite la presente controversia constitucional. Se tiene por presentado únicamente al Presidente municipal, con la personalidad que ostenta, mas no así al Secretario del referido Ayuntamiento, toda vez que la representación legal del municipio corresponde sólo al funcionario citado en primer término. Se tiene al municipio actor designando autorizados y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo y a la Secretaria de Gobierno, federales; a esta última funcionaria, en relación con el refrendo del decreto respectivo, consecuentemente, con copia simple del escrito, empláceseles para que presenten su contestación, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a dichas autoridades demandadas para que al intervenir en este asunto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas de que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a las autoridades demandadas para que al dar contestación, por conducto de quienes legalmente las representan, envíen a este Alto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Tribunal, copia certificada de los antecedentes que a cada autoridad corresponde, respecto de la iniciativa, discusión, aprobación, expedición y publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve –en particular todo lo relativo al presupuesto otorgado al aludido programa- y, al Poder Ejecutivo Federal para que proporcione un ejemplar en el que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor, ya que la invalidez o validez que este Alto Tribunal llegue a declarar o a reconocer, en el caso específico, tendrá efectos particulares o entre las partes, por no encontrarse en los supuestos señalados en los citados artículos, esto es, se limitarán a la esfera competencial de la parte actora, pues el alcance de los efectos varía según la relación de categorías que hay entre el ente actor y el demandado, quien es el creador de la norma general impugnada.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de poner a consideración del Pleno de este Alto Tribunal la resolución prioritaria del presente medio de control constitucional, toda vez que la facultad de solicitar al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que las controversias constitucionales sean substanciadas y resueltas de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley reglamentaria de la materia, corresponde, en exclusiva, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes, o al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, de manera excepcional y sólo cuando exista urgencia, atendiendo al interés social o al orden público.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.
2	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	25/abril/2019 Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA